

ORDENANZA N° 1729

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Transferir en venta a favor del Señor José Leopoldo PEREYRA, L.E. N° 6.724.786, un lote de terreno de propiedad Municipal, ubicado en el Barrio Alta Rioja, de esta Ciudad, identificado en la Nomenclatura Catastral: Circunscripción I- Sección E- Manzana 186- Parcela "e", cuyas medidas y linderos son las siguientes: Frente (S): 10,00 mts. sobre Avda. Ramírez de Velazco, contrafrente (N): 10,00 mts. sobre peatonal; Lado: (E): 40,00 mts. linda con parcela "d"; sobre lado (O): 40,00 mts. Linda con parcela "f", con una superficie de 400,00 mts.

ARTICULO 2°.- Fíjase en la suma de AUSTRALES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y DOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS, (A 554.042,92) el valor del inmueble que podrá ser abonado de contado o hasta el máximo de quince (15) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de AUSTRALES TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON VEINTE CENTAVOS (A 36.936,20), las que deberán hacerse efectivas hasta el día quince (15) de cada mes, debiéndose abonar la primera de ellas al momento de firmarse el Boleto de Compra Venta.

ARTICULO 3°.- Por Escribanía Municipal procédase a confeccionar el Boleto de Compra Venta, previa intervención de la Dirección General de Rentas quién establecerá el plan de pagos en acuerdo con el adquirente. El Boleto de Compra Venta será con pacto de retroventa y se autoriza a Escribanía Municipal para que una vez totalizado el pago de la deuda, labre la pertinente Escritura Traslativa de Dominio, corriendo los gastos que demande la concreción de la presente por cuenta del adquirente.

ARTICULO 4°.- El incumplimiento del pago dentro del lapso estipulado, dará lugar a la aplicación de los recargos y actualizaciones que prevee el Código Tributario vigente. La mora de dos (2) cuotas consecutivas será causa suficiente para que se considere caduco el plan de pago otorgado debiendo el comprador cancelar automáticamente el saldo pendiente.

ARTICULO 5°.- El producto de la venta ingresará a Rentas Generales con imputación al Rubro "Venta de Tierras Municipales".

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo
Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los dieciocho días del mes de
Octubre de mil novecientos ochenta y nueve.-

**Firmado: JORGE RAUL MACHICOTE -Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-**

f.m.